

A35-WP/119 EC/19 10/9/04 En español e inglés únicamente¹

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 27: Reglamentación de los servicios internacionales de transporte aéreo y resultado de la quinta Conferencia mundial de transporte aéreo

SUGERENCIAS DE ALADA

[Nota presentada por la Asociación Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial (ALADA)]

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

- ALADA presentó una nota de estudio (WP/71) en la quinta Conferencia mundial de 1.1 transporte aéreo (Montreal, 24-28 de marzo de 2003), en su carácter de Observador, en la que expresó su posición, la cual es síntesis del pensamiento de los miembros de la entidad, respecto de los asuntos vertebrales sometidos a consideración de la mencionada Conferencia.
- En dicha nota, entre otros asuntos de interés regional, consideró en detalle aquellos que 1.2 afectan en mayor medida las relaciones del transporte aéreo entre los Estados de la región latinoamericana.

ELEMENTOS CRÍTICOS 2.

- 2.1 Los acontecimientos mundiales recogidos en el trabajo realizado por la Secretaría de la OACI, particularmente en el WP/9, evaluando el progreso detectado posteriormente a la realización de la última Conferencia mundial de transporte aéreo, conllevaron en muchos casos a la revisión o redefinición de la política de transporte aéreo de los países pertenecientes al área latinoamericana, percibiéndose una variada gama de situaciones, comprensiva tanto de posiciones claramente abiertas en la concesión de los derechos de acceso al mercado aéreo cuanto de aquellos países que no experimentaron mayor innovación en las posiciones tradicionales.
- 2.2 Debe tenerse presente que las condiciones económico-financieras en las que debe desenvolverse la industria del transporte aéreo en el área no son las más favorables hasta el presente, como consecuencia de un sinnúmero de factores endógenos y exógenos a la misma, llevándola a una situación seriamente comprometida, salvo puntuales excepciones.

(2 páginas) S04-4298

La versión en español fue proporcionada por ALADA.

EC/19

- 2.3 De ahí que ALADA reitera, entre otros elementos ya expuestos en la mencionada nota, para coadyuvar a la superación de la actual crisis, la conveniencia de que los Estados apliquen lo normado por la OACI en materia de percepción de tasas aeroportuarias e impuestos y otros gravámenes como el de la seguridad, que tiene negativa incidencia sobre el desenvolvimiento sano de la misma actividad aeronáutica. Paralelamente debiera enfatizarse sobre la necesidad de acoger los nuevos conceptos emanados de la quinta Conferencia mundial, en torno a la propiedad y control de las líneas aéreas, salvaguardando debidamente las exigencias sobre seguridad operacional y de protección a la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.
- 2.4 Por otra parte, la sana competencia debiera ser especialmente estimulada y al mismo tiempo resguardada por los gobiernos, para garantizar un libre acceso al mercado y la transparencia en el intercambio de los derechos de tráfico, aún reconociéndose que a mediano plazo no será posible implantar modificaciones radicales, siendo conveniente profundizar las actuales estructuras regionales como transición al proceso de liberalización multilateral.
- 2.5 A los efectos de preservar la seguridad jurídica, se estima necesario lograr un acuerdo internacional para la aplicación de las leyes sobre competencia comercial, habida cuenta de los actuales escenarios de regímenes de competencia diferentes y de la aplicación extraterritorial de las leyes nacionales sobre esta materia.
- 2.6 Por la complejidad que ofrece el tratamiento de todos estos temas y por la sólida experiencia adquirida por la OACI en la especialidad del transporte aéreo, ALADA considera que es necesario apoyar firmemente a la OACI, con exclusión de toda otra entidad, para que continúe con su función rectora en la elaboración de criterios sobre reglamentación económica, incluido el proceso de liberalización del transporte aéreo internacional; todo ello, en beneficio de la comunidad aeronáutica mundial.

3. **DECISION DE LA ASAMBLEA**

- 3.1 Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información contenida en la presente y a respaldar la acción de la OACI con exclusión de otros foros, especialmente en lo que se refiere a:
 - a) la observancia de los principios rectores consagrados en el Convenio de Chicago de 1944 respecto de una racional, ordenada y segura explotación de servicios aéreos, evitando la competencia desleal y el despilfarro económico;
 - b) la profundización de procesos de integración regional como etapa intermedia de transición a la liberalización del acceso a los mercados, teniendo en consideración los diferentes niveles de desarrollo económico;
 - c) la flexibilización del concepto tradicional de propiedad y control de líneas aéreas, de conformidad con lo indicado en el párrafo 2.3;
 - d) la preservación de la seguridad jurídica a través de un acuerdo internacional sobre aplicación de leyes sobre competencia comercial aeronáutica; y
 - e) la aplicación de criterios uniformes y racionales sobre percepción de tasas aeroportuarias e impuestos y otros gravámenes como el de seguridad, contenidos en Manuales y en la Declaración del Consejo sobre dichas materias.